

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 45

Viernes 22 de Febrero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

**DECRETO de 11 de Febrero de 1946 por el que se concede habilitación para que puedan recuperar la nacionalidad española quienes la perdieron por combatir con las fuerzas armadas de naciones beligerantes.** («Boletín Oficial del Estado» del día 15).

El Derecho vigente priva de la nacionalidad española a quienes presten, sin previa licencia, servicio de armas a potencias extranjeras. La aplicación estricta de ese Derecho supone, por tanto, la pérdida de nacionalidad para los millares de españoles que combatieron en los ejércitos de los países beligerantes. Muchos de ellos han expresado sus deseos de recuperar el vínculo de nacionalidad que les une a España; invocando el precedente del Real Decreto de veintisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, se concedió Real Habilitación a quienes, alistados durante la guerra de mil novecientos catorce al dieciocho en la Legión Extranjera francesa, se encontraron en situación análoga.

En atención a las circunstancias y al precedente aludidos, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero. Se concede la habilitación para recobrar la nacionalidad

española a quienes, por el artículo veintitrés del Código Civil, la hubieran perdido por haber servido desde el siete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve hasta el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco en las fuerzas armadas de las naciones beligerantes, siempre que lo soliciten ante el Encargado del Registro Civil correspondiente, en España o en el extranjero, en el término de seis meses desde la publicación del presente Decreto.

Artículo segundo. Serán aplicables los indultos concedidos por las disposiciones vigentes a los prófugos de servicio militar, comprendidos en el artículo anterior y a los que hubieran cometido delitos o faltas de deserción militar.

Artículo tercero. Por los Ministerios de Asuntos Exteriores, Gobernación, Justicia, Ejército, Marina y Aire se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de lo dispuesto.

Dado en Madrid, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

620

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se comunica a este Gobierno civil, que S. E. el Jefe del Estado ha concedido autorización provisional a favor de don Armando López Ulloa, para que pueda

comenzar a ejercer el cargo de Cónsul general de El Salvador en España, con residencia en Barcelona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 20 de Febrero de 1946.  
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

649

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

NOTA

*Precios de tomates de Canarias*

A partir de la publicación de la presente nota, los precios máximos que regirán en esta capital y provincia para el tomate de Canarias, será:

Sobre almacén, 2 pesetas kilogramo.  
Al público consumidor, 2.25 id., id.

En los precios anteriores están incluidos toda clase de gastos e impuestos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 19 de Febrero de 1946. — El Gobernador civil-delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

642

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 29 de Septiembre de 1945.

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER / Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>					
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.350.000,00	10.368.294,98	»	1.018.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.350.000,00	»	9.350.000,00
<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>					
4	Depositorio.— Cuenta de valores en depósito . . . . .	881.209,16	26.049,01	855.160,15	»
5	Acreedores por valores en depósito . . . . .	26.049,01	880.959,16	»	854.910,15
<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>					
6	Depositorio.— Cuentas corrientes en Bancos . . . . .	25.669.701,53	33.764.023,60	»	8.094.322,07
7	Banco de España.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	14.841.791,45	14.346.441,48	495.349,97	»
8	Banco de España.— Cuenta corriente.— Caminos vecinales . . . . .	1.453.304,17	738.787,50	714.516,67	»
9	Banco de España.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	283.582,72	270.000,00	13.582,72	»
10	Banco de Crédito Local de España.— Caminos vecinales . . . . .	2.825.599,44	265.141,53	2.560.457,91	»
85	Banco de España.— Cuenta corriente.— Granja Escuela . . . . .	60.345,27	59.845,27	500,00	»
	Idem ídem ídem.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	»	»	»	»
11	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	2.172.802,17	2.077.638,35	95.163,82	»
12	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	724.792,73	724.792,73	»	»
13	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	42.737,18	40.000,00	2.737,18	»
14	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	569.784,62	569.784,62	»	»
86	Caja Provincial de Ahorros.— Granja Escuela . . . . .	208.214,96	93.000,00	115.214,96	»
89	Idem ídem ídem.— Cuenta corriente de crédito.— Granja Escuela . . . . .	42.480,38	42.480,38	»	»
107	Idem ídem ídem.— Cuenta corriente de crédito.— Granja Escuela 2 . . . . .	408,00	150.408,00	»	150.000,00
15	Banco Español de Crédito.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	4.134.217,85	4.134.217,85	»	»
16	Banco Español de Crédito.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	467.074,55	435.052,20	32.022,35	»
17	Caja Provincial de Ahorros.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	598.160,99	595.000,00	3.160,99	»
18	Idem ídem ídem.— Idem ídem.— Extraordinario A . . . . .	2.898.452,67	370.000,00	2.528.452,67	»
19	Idem ídem ídem.— Idem ídem.— Fondo de intereses y amortización . . . . .	1.032.272,83	950.000,00	82.272,83	»
20	Idem ídem ídem.— Idem ídem.— Libretas de ahorro . . . . .	1.450.890,00	»	1.450.890,00	»
21	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b> . . . . .	192.888,38	42.888,38	15.000,00	»
94	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b> . . . . .	28.888.723,64	28.931.412,83	»	42.689,19
<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>					
23	Presupuesto de 1945 . . . . .	17.165.076,46	17.644.342,36	»	479.265,90
92	Depositorio . . . . .	8.246.349,15	7.291.682,13	954.667,02	»
<b>INGRESOS:</b>					
25	Capítulo 1.º— Rentas . . . . .	170.257,59	133.144,74	37.112,85	»
	Capítulo 2.º— Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
26	Capítulo 3.º— Subvenciones y donativos . . . . .	802.638,46	110.180,72	692.457,74	»
27	Capítulo 4.º— Legados y mandas . . . . .	100,00	2.285,00	»	2.185,00
28	Capítulo 5.º— Eventuales y extraordinarios . . . . .	3.200.551,73	10.097,23	3.190.454,50	»
	Capítulo 6.º— Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
95	Capítulo 7.º— Derechos y tasas . . . . .	1.428.100,00	885.887,88	542.212,12	»
30	Capítulo 8.º— Arbitrios provinciales . . . . .	362.507,32	25.080,43	337.426,89	»
31	Capítulo 9.º— Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.668.508,51	851.018,46	817.490,05	»
99	Capítulo 10.— Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.055.135,00	364.356,66	690.778,34	»
32	Capítulo 11.— Recargos provinciales . . . . .	301.000,00	150.532,30	150.467,70	»
34	Capítulo 12.— Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	429.000,00	»	429.000,00	»
35	Capítulo 13.— Crédito provincial . . . . .	2.000.000,00	1.350.000,00	650.000,00	»
100	Capítulo 14.— Recursos especiales . . . . .	700.899,69	37.145,12	663.754,57	»
37	Capítulo 15.— Multas . . . . .	9.025,00	32,50	8.992,50	»
	Capítulo 16.— Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
106	Capítulo 17.— Reintegros . . . . .	440.144,52	316.108,37	124.036,15	»
	Capítulo 18.— Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
97	Capítulo 19.— Resultas de Ingresos . . . . .	5.076.474,54	3.849.612,88	1.226.861,66	»
	<b>Sumas y sigue.</b> . . . . .	<b>142.239.546,65</b>	<b>142.247.724,65</b>	<b>29.983.489,29</b>	<b>19.991.667,29</b>

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	142.239.546,65	142.247.724,65	29.983.489,29	19.991.667,29
	<b>GASTOS:</b>				
40	Capítulo 1.º Obligaciones generales	887.566,73	981.344,37	»	93.777,64
41	Capítulo 2.º Representación provincial	52.269,12	64.000,00	»	11.930,88
	Capítulo 3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	»	»	»
42	Capítulo 5.º Gastos de recaudación	40.801,78	159.734,55	»	118.932,77
43	Capítulo 6.º Personal y material	1.771.769,45	2.554.129,84	»	782.360,39
44	Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
104	Capítulo 8.º Beneficencia	1.128.605,48	4.453.198,00	»	3.324.592,52
46	Capítulo 9.º Asistencia social	129.935,43	184.800,00	»	54.864,57
47	Capítulo 10.º Instrucción pública	69.538,48	175.239,20	»	105.700,72
48	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	402.939,79	1.374.611,69	»	971.661,90
	Capítulo 13.º Montes y pesca	»	»	»	»
49	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	7.015,95	90.000,00	»	82.984,05
50	Capítulo 15.º Crédito provincial	935.164,35	2.750.399,69	»	1.815.235,34
51	Capítulo 17.º Devoluciones	240.953,86	438.500,00	»	197.546,14
52	Capítulo 18.º Imprevistos	20.090,81	25.000,00	»	4.909,19
53	Capítulo 19.º Resultas de Gastos	1.478.702,04	3.909.119,12	»	2.430.417,08
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
57	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944	2.922.156,19	2.899.146,80	23.009,39	»
79	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1945	19.416.250,35	19.246.968,11	169.282,24	»
98	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1945	5.990.364,11	8.574.994,04	»	2.584.629,93
58	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.242.236,35	1.242.236,35	»	»
84	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1945	363.267,44	1.233.609,78	»	870.342,34
108	Tesoro. — Certificaciones. Segundo semestre de 1945	»	10.554,74	»	10.554,74
61	Corporaciones. — Segundo semestre de 1944	217.521,79	217.521,79	»	»
83	Corporaciones. — Primer semestre de 1945	1.020.092,73	1.078.595,96	»	58.503,23
103	Corporaciones. — Segundo semestre de 1945	»	295.546,80	»	295.546,80
62	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1944	413.370,05	413.370,05	»	»
80	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1945	6.417.978,22	6.417.978,22	»	»
90	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre de 1945	8.334.434,47	8.334.434,47	»	»
101	Recaudadores. — Voluntaria. — Tercer trimestre de 1945	6.473.739,71	6.041.269,23	432.470,48	»
63	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1944	2.687.964,58	2.687.964,58	»	»
81	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1945	2.758.560,22	2.758.560,22	»	»
91	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 1945	2.851.279,74	2.851.279,74	»	»
102	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre de 1945	2.396.801,13	281.379,23	2.115.421,90	»
64	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1944	1.249.702,02	1.249.702,02	»	»
82	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1945	1.245.555,93	375.213,59	870.342,34	»
105	Presupuesto de Contribuciones	10.558,74	»	10.554,74	237.208,72
54	Recaudación de Contribuciones	652.199,89	889.408,61	»	»
93	Depositario. — Contribuciones	21.401.698,76	20.906.348,76	495.350,00	»
56	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	114.742,41
59	Corporaciones. — Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
60	Corporaciones. — Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
65	Organismos cedentes de recaudación. — Cuenta de diferencias	»	2.674,15	»	2.674,15
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A:</b>				
66	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
67	Depositario. — Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.471.947,03	2.528.052,97	»
68	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales.	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
69	Idem ídem. Capítulo 13.º Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
70	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.377.272,59	4.436.321,96	»	59.049,37
71	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
72	Idem ídem. Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales.	1.983.239,38	9.308.262,81	»	7.325.023,43
73	Idem ídem. Capítulo 15.º Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
74	Idem ídem. Capítulo 18.º Imprevistos.	105.890,35	200.000,00	»	94.109,65
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO C:</b>				
75	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
76	Depositario. — Presupuesto extraordinario C	3.017.477,75	497.227,02	2.520.250,73	»
77	P. E. C. — Capítulo 3.º Subvenciones y donativos.	3.017.457,29	3.017.477,75	»	20,46
78	P. E. C. — Capítulo 11.º Obras públicas y Edificios provinciales.	497.227,02	3.017.457,29	»	2.520.230,27
	<b>OPERACIONES PRESUPUESTO GRANJA ESCUELA:</b>				
87	Presupuesto ordinario. — Granja Escuela José Antonio	370.118,96	497.885,23	»	127.766,27
88	Depositario. — Granja Escuela José Antonio	497.885,23	362.317,77	135.567,46	»
	<b>TOTALES.</b>	<b>308.179.595,87</b>	<b>308.179.595,87</b>	<b>45.727.659,26</b>	<b>45.727.659,26</b>

Valladolid, 28 de Octubre de 1945. — El Interventor, José María Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León. Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 31 de Octubre de 1945. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. — Juan Represa de León. — El Secretario, Dionisio J. Nequeruela y Caballero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Corcos del Valle

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1944 y 1945, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Corcos del Valle, 18 de Febrero de 1946. — El alcalde, Eugenio López.

637-267



El padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días.

Corcos del Valle, 18 de Febrero de 1946. — El alcalde, Eugenio López.

638-268



El padrón municipal de este término municipal, con referencia al día 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cuenca de Campos, 16 de Febrero de 1946. — El alcalde, Macario Díez.

633-269



En la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para oír reclamaciones, el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1945.

Encinas de Esgueva, 18 de Febrero de 1946. — El alcalde, Florentino Molinos.

641-270



Se halla expuesto conforme a los artículos 126 y 127 del Estatuto municipal, el padrón municipal ordinario del ejercicio de 1946 juntamente con las ordenanzas fiscales, como determina el artículo 322 del mismo texto legal.

Nueva Villa de las Torres, 18 de Febrero de 1946. — El alcalde, Félix Pino.

635-271



Terminado el padrón de habitantes de este término municipal, todas las personas inscritas en el mismo con re-

lación al 31 de Diciembre del año de 1945, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas quieran hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Parrilla, 16 de Febrero de 1946. — El alcalde, Gregorio Sanz.

640-272

El día 1.º de Enero de 1946, a las doce horas, para el primer subasto de 105,449 metros cúbicos de leña, del monte de Nava», de esta Asociación de 14.249,78 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, los días laborables de diez a doce.

Viloria, 16 de Febrero de 1946. — El alcalde, Jacinto Pascual.

636-273



En la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para oír reclamaciones, el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1945.

Cuentas municipales del presupuesto extraordinario del mismo ejercicio.

Padrón municipal correspondiente a la población existente en 31 de Diciembre de 1945.

Villagarcía de Campos, 18 de Febrero de 1946. — El alcalde, Abraham Represa.

632-274



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL JUSTICIA

luzgados y Justicia

VALLADOLID - NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de ausencia de José María-Carlos Rodríguez de los Heros, natural de Palazuelos el Viejo (Corcos), donde nació el día 16 de Febrero de 1880, hijo legítimo de Marcelino y Martina, el cual se ausentó de esta capital, de donde era vecino, hace más de cuarenta años, sin que desde ese tiempo se tenga noticia alguna de su persona, encontrándose al momento de ausentarse casado con doña Petra Tanco Zamorano.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, por habilitación, Antonio Martínez.

ro de mil novecientos cuarenta y seis. — Mariano Gimeno. — El Secretario, por habilitación, Antonio Martínez.

643-275

MEDINA DEL CAMPO

Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo y su comarca, provincia de Valladolid,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas, número 8-46, contra Florencio Galán Crespo, sobre hurto de prendas de vestir, y en el que, con fecha de ayer, se dió sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Medina del Campo, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Fermín Vega Mañoso, juez municipal suplente de bienes anteriores en funciones de juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido contra Florencio Galán Crespo, sobre hurto de prendas de vestir de Luciano Santos del Campo, siendo parte el señor fiscal; y Fallo: Que debo de condenar y condeno a Florencio Galán Crespo a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en el importe de la tasación de lo sustraído y además en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín Vega. — Rubricado.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al perjudicado Luciano Santos del Campo, de domicilio desconocido en la actualidad, expido la presente que firmo, en Medina del Campo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — C. Orencio Sánchez,

624

OLMEDO

EDICTO

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se interesa de la policía judicial la busca y rescate de una burra, pelo cárdeno, talla buena, desherrada de las cuatro extremidades, de seis a siete años, preñada de ocho a nueve meses, con una rozadura en anca derecha, por efecto de la carga, y otra detrás de la oreja izquierda, con albarda de lona, remendada de la misma tela y cabezada de cuero con cadena, la cual fué sustraída el nueve de los corrientes de un pinar del municipio de Mojados, y siendo hallada será puesta a mi disposición, así como su tenedor, de no acreditar legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número siete de mil novecientos cuarenta y seis.

Dado en Olmedo, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. El secretario judicial, Pablo Moreno.

601

Imprenta de la Diputación provincial